



PROFESSIONAL RISK & COMPLIANCE AUDITORY

Boletín Jurídico

Edición #30

Agosto 2026

En esta edición:

- 1** Calendario RNBD 2026: fechas clave para el cumplimiento de las obligaciones ante la SIC
- 2** Las nuevas reglas del compliance empresarial: integración de sistemas para sujetos obligados
- 3** La PILA no es el único medio para demostrar el pago de aportes a la seguridad social
- 4** Sucursales de sociedades extranjeras deberán remitir sus estados financieros a la Superintendencia de Sociedades
- 5** Proponen crear un botón digital para ejercer el derecho de retracto
- 6** Nuevos valores de la UVR regirán entre el 16 de julio y el 15 de agosto de 2026
- 7** Cambios en SAGRILIFT y PTEE en Colombia por la Circular Externa 100-000020
- 8** Preguntas Clave
- 9** Nuestros Servicios

CALENDARIO RNBD 2026: FECHAS CLAVE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ANTE LA SIC

Las organizaciones obligadas a inscribir sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) deben tener presente el calendario de cumplimiento para 2026. Además de la actualización anual del registro, la normativa exige reportar oportunamente los cambios sustanciales en la información registrada y presentar los informes semestrales sobre los reclamos formulados por los titulares de datos personales. Cumplir con estos plazos reduce el riesgo de sanciones y fortalece los programas de protección de datos personales.

Tenga presente

El incumplimiento de estas obligaciones puede generar investigaciones y sanciones por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

El cumplimiento oportuno del calendario del RNBD constituye un componente esencial de los programas de gobierno de datos y compliance. Las empresas que gestionan adecuadamente estas obligaciones disminuyen el riesgo de investigaciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), fortalecen la trazabilidad del tratamiento de datos personales y demuestran un compromiso efectivo con la protección de la información de clientes, empleados y proveedores.

¿Quiénes deben prestar atención?

1. Empresas obligadas a inscribir el RNBD.
2. Oficiales de cumplimiento.
3. Responsables de Protección de Datos.
4. Áreas Jurídicas y de TI.

Obligación	Fecha límite
Actualización anual del RNBD	2 de enero al 31 de marzo de 2026
Reporte de reclamos (primer semestre)	20 de febrero de 2026
Reporte de reclamos (segundo semestre)	25 de agosto de 2026
Cambios sustanciales	Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a la modificación

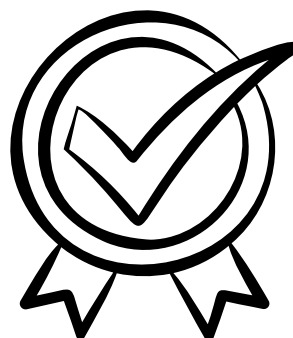
El RNBD no es un simple registro administrativo; constituye una herramienta que demuestra el cumplimiento del régimen colombiano de protección de datos personales.

LAS NUEVAS REGLAS DEL COMPLIANCE EMPRESARIAL: INTEGRACIÓN DE SISTEMAS PARA SUJETOS OBLIGADOS

¿Por qué es importante?

Las tendencias regulatorias en materia de compliance empresarial apuntan hacia la integración de los distintos sistemas de gestión de riesgos, dejando atrás los modelos aislados de cumplimiento. Para las empresas sujetas a obligaciones como el SAGRILAFT, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), la protección de datos personales, la libre competencia y otros regímenes sectoriales, el enfoque actual privilegia una gestión coordinada, basada en riesgos y con una mayor participación de la alta dirección.

La integración de los sistemas de compliance fortalece la cultura de cumplimiento dentro de las organizaciones, mejora la capacidad de respuesta frente a riesgos legales, operacionales y reputacionales, y facilita la atención de los requerimientos de las autoridades de supervisión. Para las empresas, representa una oportunidad para consolidar un modelo de gobierno corporativo más eficiente y alineado con las mejores prácticas internacionales.



- 1 El cumplimiento normativo evoluciona hacia un modelo integral de gobernanza, en el que los diferentes sistemas de gestión de riesgos funcionan de manera articulada y no como procesos independientes.
- 2 La integración permite optimizar recursos, evitar duplicidades en controles y fortalecer la identificación, evaluación y mitigación de riesgos corporativos.
- 3 La alta dirección y los órganos de administración adquieren un papel cada vez más relevante en la supervisión y eficacia de los programas de compliance.
- 4 La tendencia regulatoria busca que los sistemas de cumplimiento sean efectivos y proporcionales al nivel de riesgo, más allá del simple cumplimiento formal de requisitos.

LA PILA NO ES EL ÚNICO MEDIO PARA DEMOSTRAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

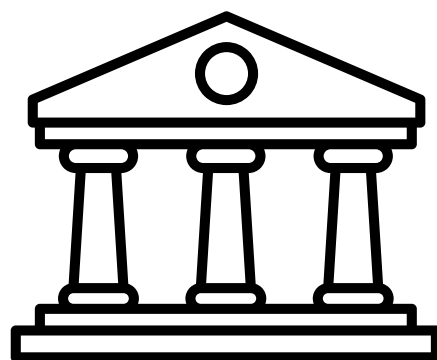
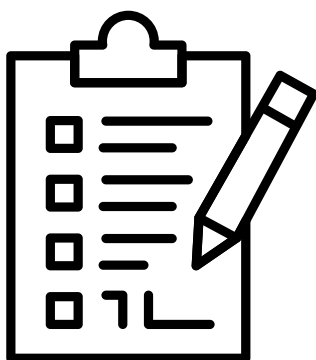
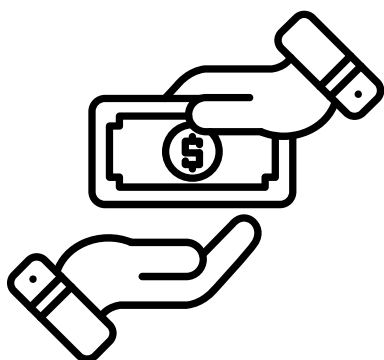
El Consejo de Estado reiteró que, aunque la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) es el mecanismo ordinario para declarar y pagar las contribuciones al Sistema de Protección Social, no constituye el único medio probatorio para acreditar que dichos aportes fueron efectivamente realizados. En consecuencia, la administración debe valorar otros elementos de prueba idóneos, como las certificaciones expedidas por las administradoras que recibieron los pagos, y no puede rechazarlos únicamente porque el pago no figure registrado en la PILA.

Aspectos clave

- La PILA no tiene carácter de prueba exclusiva para demostrar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.
- Las certificaciones emitidas por las administradoras (EPS, AFP, cajas de compensación, SENA o ICBF, según corresponda) pueden tener pleno valor probatorio.
- La UGPP (Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social) y demás autoridades deben realizar una valoración integral de las pruebas, conforme a las reglas del Estatuto Tributario, y no limitarse a verificar la información contenida en la PILA.

¿Por qué es importante?

Esta decisión fortalece el derecho de defensa de empleadores y aportantes en procesos de fiscalización o cobro, al reconocer que el cumplimiento de las obligaciones puede acreditarse mediante diferentes medios de prueba cuando estos demuestran de manera suficiente que el pago fue recibido por la entidad destinataria. Asimismo, evita que se exijan pagos duplicados por razones meramente formales.



SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS DEBERÁN REMITIR SUS ESTADOS FINANCIEROS A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

¿Qué debe saber?

La Superintendencia de Sociedades recordó que las sucursales de sociedades extranjeras vigiladas o controladas deben presentar sus estados financieros de propósito general, junto con la documentación exigida por la normativa vigente, dentro de los plazos establecidos para el reporte de información financiera.

El cumplimiento de esta obligación permite a la entidad ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control, garantizando la transparencia y el adecuado seguimiento de la situación financiera de estas sucursales.

El envío de esta información debe realizarse dentro del mes siguiente a la aprobación de los estados financieros y no genera cobro ante la Cámara de Comercio. Asimismo, los documentos deben presentarse en español. Las cámaras de comercio deberán conservarlos durante cinco años y expedir copias a quienes las soliciten, previo pago de los costos de expedición.



¿Quiénes deben revisar esta obligación?

- Sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia.
- Representantes legales.
- Revisores fiscales.
- Contadores públicos.
- Directores financieros (CFO).
- Áreas jurídicas y de cumplimiento.

Aspectos relevantes

1. La obligación aplica a las sucursales sometidas a inspección, vigilancia o control por la Superintendencia de Sociedades.
2. Los estados financieros deben prepararse conforme a los marcos técnicos normativos aplicables en Colombia.
3. La información debe presentarse dentro de los plazos definidos por la Superintendencia, utilizando los mecanismos dispuestos para el reporte electrónico.
4. La omisión o el envío extemporáneo de la información puede dar lugar a actuaciones administrativas y a la imposición de sanciones conforme al régimen societario.

"El reporte oportuno de los estados financieros fortalece la transparencia corporativa y permite a la Superintendencia de Sociedades ejercer adecuadamente sus funciones de supervisión. Para las sucursales de sociedades extranjeras, el cumplimiento de esta obligación reduce el riesgo de sanciones y demuestra una adecuada gestión del gobierno corporativo y del cumplimiento regulatorio."

PROPONEN CREAR UN BOTÓN DIGITAL PARA EJERCER EL DERECHO DE RETRACTO

Una iniciativa legislativa presentada en el Congreso busca fortalecer la protección de los consumidores en el comercio electrónico mediante la creación de un "botón de retracto" en las plataformas digitales. La propuesta pretende que los usuarios puedan ejercer este derecho de forma sencilla, rápida y directa, evitando trámites complejos o barreras que dificulten la devolución de productos o la cancelación de servicios adquiridos por internet.

De ser aprobada, la medida obligaría a las empresas que comercializan bienes y servicios por medios electrónicos a adaptar sus canales digitales para incorporar este mecanismo. Aunque el proyecto aún se encuentra en trámite legislativo y no genera obligaciones inmediatas, representa una tendencia hacia el fortalecimiento de los derechos del consumidor y la simplificación de los procesos de atención posventa en el entorno digital.

Lo más relevante

- El proyecto plantea la creación de un botón digital para ejercer el derecho de retracto.
- Busca facilitar el ejercicio de este derecho en las compras realizadas por internet.
- Aún no ha sido aprobado, por lo que no modifica las obligaciones actuales de las empresas.
- De convertirse en ley, las plataformas de comercio electrónico deberán adecuar sus sistemas y procedimientos.

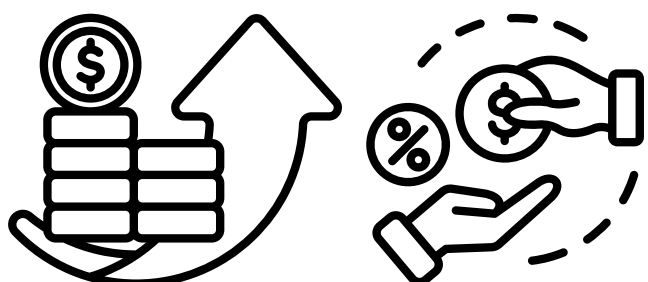
NUEVOS VALORES DE LA UVR REGISTRÁN ENTRE EL 16 DE JULIO Y EL 15 DE AGOSTO DE 2026

El Banco de la República publicó los nuevos valores de la Unidad de Valor Real (UVR) que estarán vigentes entre el 16 de julio y el 15 de agosto de 2026, indicador utilizado para actualizar el valor de los créditos de vivienda y otros productos financieros indexados a la inflación. Durante este período, la UVR continuará reflejando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo que quienes tengan obligaciones denominadas en esta unidad podrán observar ajustes en el saldo de su deuda y en el valor de sus cuotas.

De acuerdo con el boletín del Banco de la República, el valor de la UVR para este período oscilará entre \$420,8250 y \$422,6948. Aunque esta actualización corresponde al comportamiento normal del indicador, es importante que deudores, entidades financieras y empresas con operaciones indexadas a la UVR tengan presente estos cambios para una adecuada planeación financiera.

Lo más relevante

- El indicador impacta principalmente los créditos de vivienda y demás obligaciones pactadas en UVR.
- Su actualización depende de la variación del IPC, por lo que refleja el comportamiento de la inflación en Colombia.



CAMBIOS EN SAGRILAFT Y PTEE EN COLOMBIA POR LA CIRCULAR EXTERNA 100-000020

La Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100-000020 del 2 de julio de 2026, mediante la cual modificó el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica e integró en un solo sistema los lineamientos aplicables al SAGRILAFT y al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). La reforma incorpora un enfoque integral para la gestión de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción y Soborno Transnacional (LA/FT/FPADM/C/ST), con el propósito de reducir cargas operativas, eliminar duplicidades y fortalecer la gestión basada en riesgos.

La nueva regulación también actualiza los criterios para determinar las empresas obligadas, modifica los umbrales patrimoniales y de ingresos, amplía el universo de entidades sometidas al régimen de cumplimiento, incorpora nuevos deberes de gobierno corporativo y exige que las organizaciones adopten herramientas tecnológicas, mecanismos de debida diligencia más robustos y procesos de monitoreo continuo. Adicionalmente, introduce disposiciones relacionadas con la gestión de riesgos asociados a la sostenibilidad (ESG) y establece un régimen de transición para que las empresas adecuen sus sistemas, manuales, matrices de riesgo y procedimientos internos.

Los sujetos obligados que actualmente cumplen con lo dispuesto en las Circulares Externas 100-000016 de 2020, 100-000011 de 2021 y 100-300000 de 2024 deberán ajustar sus sistemas conforme a lo establecido en el capítulo IX de la nueva circular a más tardar el 31 de mayo de 2027. Durante el periodo de transición, los sistemas y programas actualmente implementados se entenderán válidos para efectos de cumplimiento normativo.

Nueva terminología y umbrales en UVB

En materia de terminología, la denominación "empresa obligada", utilizada bajo el SAGRILAFT, se unifica – junto con las denominaciones que existían bajo el PTEE – en el concepto único de "sujeto obligado". Se abandona el uso del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) como unidad de referencia y se adoptan las unidades de valor básico (UVB), conforme al artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo). Además, se aplican las siguientes disposiciones:

- **Umbral general para el sistema completo:** 4.929.017 UVB (antes, 40.000 SMLMV) en ingresos totales o activos totales al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Usando el valor de la UVB para 2025 (COP\$11.552), este umbral equivale aproximadamente a COP\$56.940 millones, cifra muy cercana a la que resultaba de aplicar el antiguo umbral de 40.000 SMLMV con el salario mínimo de 2025 (COP\$1.423.500), que también equivalía aproximadamente a COP\$56.940 millones.
- **Régimen de medidas mínimas por sectores:** 369.676 UVB en ingresos (aproximadamente COP\$4.270 millones en 2025) o 616.127 UVB en activos (aproximadamente COP\$7.117 millones en 2025), según el caso.

PREGUNTAS CLAVE

RNBD Y TRATAMIENTO DE DATOS

1. ¿Qué es el RNBD?

Es el Directorio público de las bases de datos con información personal sujetas a Tratamiento que operan en el país. Lo anterior no implica que allí esté depositada ninguna base de datos, solamente la información de cuántas bases de datos hay en el país, su finalidad, los canales que se han dispuesto para atender las peticiones de los ciudadanos, las políticas de tratamiento de datos personales adoptadas, el tipo de datos que contienen y las transferencias y transmisiones de información que se realizan.

2. ¿Para qué sirve el RNBD?

Para conocer la realidad de las bases de datos personales del país, la cantidad de titulares y tipos de datos tratados, quién o quiénes adelantan su tratamiento, la finalidad y las políticas de tratamiento y los canales o mecanismos dispuestos para recibir consultas, peticiones y reclamos, entre otros aspectos. Su utilidad principal es crear conciencia sobre el manejo adecuado de la información personal contenida en bases de datos.

3. ¿Qué es tratamiento de datos personales?

Es cualquier actividad que se realice con la información personal, por ejemplo: recolectarlos, almacenarlos, consultarlos, actualizarlos, compartirlos con terceros, y/o eliminarlos. Todo esto de acuerdo a los fines que decida la empresa.

4. ¿Qué es un dato personal?

Es cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por su naturaleza los datos pueden ser públicos, semiprivados, privados o sensibles.

Ejemplos de datos personales pueden ser:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Nombre, apellido, tipo de identificación, número de identificación, fecha y lugar de expedición, nombre, estado civil, sexo, firma, nacionalidad, datos de familia, firma electrónica, otros documentos de identificación, lugar y fecha de nacimiento o muerte, edad, huella, ADN, iris, Geometría facial o corporal, fotografías, videos, fórmula dactiloscópica, voz, etc.

DATOS SENSIBLES: como los relacionados con la salud de la persona en cuanto a órdenes y relación de pruebas complementarias como laboratorio, imágenes diagnósticas, endoscópicas, patológicas, estudios, etc. diagnósticos médicos, generales o especializados, psicológicos o psiquiátricos, medicamentos y/o tratamientos médicos o terapéuticos de cualquier tipo, los relacionados con la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, religiosas, políticas; datos relacionados con las convicciones religiosas, filosóficas y/o políticas, los datos de preferencia, identidad y orientación sexual de la persona, etc.

Nuestros Servicios

Compliance:

- Implementación SAGRILIFT
- Implementación SARLIFT
- Implementación SIPLIFT
- Implementación PTEE
- Oficial de cumplimiento
- Seguridad de la información
- Tratamiento de datos
- Sostenibilidad (ESG)

Gestión de Riesgo:

- Riesgos legales y financieros
- Riesgos LAIFT/FPADM
- Riesgos CIST
- Riesgos Seguridad Informática
- Riesgos de Control Interno
- Creación de matrices
- Consultoría en Riesgos

Asesoría:

Reporte de información y resolución de requerimientos ante entidades de control :

- Superintendencia de Sociedades
- Super Servicios
- SIC
- UGPP
- DIAN
- Secretaría de Hacienda

Consultoría Legal:

- Derecho Aduanero y cambiario
- Derecho Laboral
- Derecho Ambiental
- Derecho Societario
- Derecho Tributario
- Derecho Comercial

Oficina Principal Bogotá
Calle 116 No. 23 - 06 Oficina 401
Cel: 310 763 1013 - 317 642 2793- 3172733725
gerencia@prcasas.com.co - juridica@prcasas.com.co

Oficina Tunja
Calle 20 No. 13 - 10 Oficina 212B - 214A
Cel: 317 638 5051 - 310 307 3388

PRCA

PROFESSIONAL RISK & COMPLIANCE AUDITORY